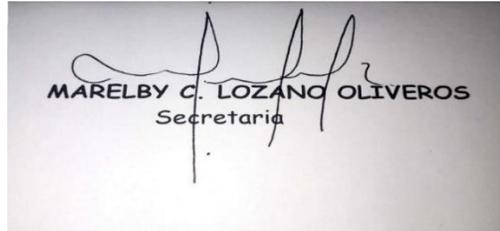


VENCE TÉRMINO PARA SUBSANAR. Purificación, 12 de noviembre de 2020. Se deja constancia que el pasado 11 de noviembre a las cinco de la tarde venció el término para que la parte demandante subsanara la demanda. **GUARDO SILENCIO.** Inhábiles: Noviembre 07 y 08. Pasa al despacho oportunamente.



MARELBY C. LOZANO OLIVEROS
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
Purificación, doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ref. EJECUTIVO RAD. 6435
DEMANDANTE : JUSTO MANRIQUE CARDENAS
DEMANDADO : YOLIMA TOVAR RODRIGUEZ

Este Despacho mediante providencia del tres (03) de noviembre de los cursantes, concedió un término de cinco (5) días a la parte demandante con el fin de que la subsanara en lo ordenado en el auto referenciado.

Vencido el término legal concedido, la parte demandante no subsanó la demanda.

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado;

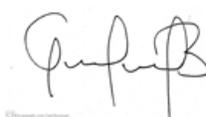
RESUELVE:

1° **RECHAZAR** la presente demanda promovida por **JUSTO MANRIQUE CARDENAS** por intermedio de apoderado judicial en contra de **YOLIMA TOVAR RODRIGUEZ**, por lo considerado anteriormente.

2° **ORDENAR** devolver la demanda y anexos a la parte demandante por correo electrónico.

NOTIFIQUESE.

La Juez,



GABRIELA ARAGON BARRETO